



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA SECTORIAL DE DESARROLLO, QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL NOMBRE Y EL NÚMERO DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES Y ESPECIALES DERIVADOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024, QUE HAN OBTENIDO SU DICTAMEN PREVIO Y LA APROBACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO LO CORRESPONDIENTE DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES Y ESPECIALES QUE NO HAN SIDO APROBADOS Y LAS CAUSAS DE DICHO INCUMPLIMIENTO, EN VIRTUD DE QUE DESDE EL 12 DE ENERO DE 2020, SE VENCIÓ EL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Honorable Asamblea.

La Dip. Dulce María Sauri Riancho integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el presente punto de acuerdo con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Nuestro país tiene una larga tradición, desde antes de la mitad del Siglo XX, de buscar orientar las acciones de gobierno y las responsabilidades del Estado, a través de Planes y Programas. Destacan las experiencias del Partido Nacional Revolucionario y del Presidente Lázaro Cárdenas del Río del *Plan Sexenal de 1933*, después, el Plan de Acción Inmediata de 1962, con el Presidente Adolfo López Mateos, y el Programa de Desarrollo Económico y Social de México para el periodo 1966-1970 del Presidente Díaz Ordaz, por mencionar los más relevantes.

Destaca hacia el último cuarto del Siglo XX, en 1976, la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que creó la Secretaría de Programación y Presupuesto, encargada de la elaboración del Plan Global de Desarrollo, de periodo 1980-1982.



Sin embargo, en 1983 se llevaron a cabo reformas a los artículos 25, 26 y 73, fracción XXIX-D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para otorgarle al Estado la rectoría del desarrollo nacional y otorgarle a la planeación, un rango constitucional. Ese mismo año, se expidió, el 5 de enero, la **Ley de Planeación** aún vigente, que creó el **Sistema Nacional de Planeación Democrática (SNPD)** que involucra a las dependencias federales, poderes de la Unión, a los tres órdenes de gobierno y a la sociedad a través de sus organizaciones en dicha actividad.

El sexenio del Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, fue el primero en contar con un **Plan Nacional de Desarrollo** de 1983 a 1988, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de mayo de 1983.

Más recientemente y resultado de las negociaciones de la reforma político-electoral de 2013-2014, el 14 de febrero de 2014, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, la reforma constitucional que le dio a la Cámara de Diputados, **la facultad exclusiva** de aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, dejando plazos y formas de esa aprobación para la ley secundaria, que en este caso es la Ley de Planeación.

Cuatro años después, el 16 de febrero de 2018, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación*, que concretizó la modificación Constitucional.

El Texto vigente de la *Ley de Planeación* establece:

Artículo 5o.- *El Ejecutivo Federal elaborará el Plan Nacional de Desarrollo y lo remitirá a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, en los plazos previstos en esta Ley. En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en las diversas ocasiones previstas por esta Ley, la Cámara de Diputados formulará, asimismo, las observaciones que estime pertinentes durante la ejecución y revisión del propio Plan.*



Pero el ***Sistema Nacional de Planeación Democrática (SNPD)*** es un entramado general de esfuerzos institucionales, legales, de objetivos, estrategias y acciones, de políticas públicas, visiones de futuro y presupuestales, muy importante, que permite que de todo lo que se pueda consignar y consensar en el Plan Nacional de Desarrollo, se deriven en programas de tipo sectorial, regional, especial e institucional y que no se dupliquen o desperdicien esfuerzos.

En tal sentido, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los organismos descentralizados y otras entidades, formarán parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, a través de las unidades administrativas que tienen asignadas las funciones de planeación dentro de las propias dependencias y entidades.

De acuerdo a la Ley de planeación y al SNPD, en el Plan Nacional de Desarrollo, se deben indicar los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, que deberán ser elaborados por la dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sin perjuicio de aquellos cuya elaboración se encuentre prevista en las leyes o que determine el Presidente de la República posteriormente.

Estos programas deben observar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, y su vigencia no debe exceder del período constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor.

En términos generales, **los programas sectoriales** se deben sujetar a las previsiones contenidas en el *Plan Nacional de Desarrollo* y deben especificar los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deben asimismo, contener las estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

En términos específicos, los **programas institucionales** deben sujetarse a las previsiones contenidas en el *Plan Nacional de Desarrollo* y en el programa sectorial correspondiente. Las entidades, al elaborar sus programas institucionales, se ajustarán a lo previsto en la ley de Planeación, sin perjuicio de lo dispuesto, en lo conducente, por la Ley Federal de las



Entidades Paraestatales y, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento.

Por su parte los ***programas regionales*** deben referirse a las regiones que se consideren prioritarias o estratégicas, en función de los objetivos nacionales fijados en el *Plan Nacional de Desarrollo*, y cuya extensión territorial rebase el ámbito jurisdiccional de una entidad federativa. El Ejecutivo Federal debe señalar, la dependencia responsable de coordinar la elaboración y ejecución de cada uno de estos programas.

Los ***programas especiales*** se referirán a las prioridades del desarrollo integral del país, fijados en el *Plan Nacional de Desarrollo* o a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector. El Ejecutivo Federal debe señalar la dependencia responsable de coordinar la elaboración y ejecución de cada uno de estos programas.

Ahora bien, sin menoscabo de lo anterior, todos los programas derivados del *Plan Nacional de Desarrollo*, deben contener al menos, los siguientes elementos:

1. **Un diagnóstico general** sobre la problemática a atender por el programa así como la perspectiva de largo plazo en congruencia con el Plan;
2. **Los objetivos específicos** del programa alineados a las estrategias del Plan;
3. Las **estrategias para ejecutar las acciones** que permitan lograr los objetivos específicos del programa;
4. Las **líneas de acción** que apoyen la implementación de las estrategias planteadas en cada programa indicando la dependencia o entidad responsable de su ejecución;
5. Los **indicadores estratégicos** que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos del programa, y
6. Los demás que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

Cabe mencionar que desde el año de 2012 y luego en el año 2018, se hicieron algunas adecuaciones importantes a los artículos 29 y 30 de la Ley de Planeación, que establecen lo siguiente.



Artículo 29.- Los programas regionales y especiales deberán ser sometidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la consideración y aprobación del Presidente de la República.

Los programas sectoriales deberán ser sometidos a la consideración y aprobación del Presidente de la República por la dependencia coordinadora del sector correspondiente, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 30.- Los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, en los plazos previstos por las disposiciones que al efecto emita el Ejecutivo Federal. En el caso de los programas sectoriales y los especiales que determine el Ejecutivo Federal, deberán publicarse dentro de los seis meses posteriores a la publicación del Plan.

Con el apoyo de esta Cámara de Diputados y pese a que el documento tenía fallas metodológicas y muchos aspectos que mejorar, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y fue remitido al Ejecutivo para su publicación, **lo cual ocurrió en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2019.**

De hecho, una de la múltiples deficiencias del documento finalmente publicado en el Diario Oficial de la Federación, fue la omisión del cumplimiento del artículo 22 de la Ley de Planeación que textualmente establece que:

Artículo 22.- El Plan indicará los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deberán ser elaborados conforme a este capítulo, sin perjuicio de aquellos cuya elaboración se encuentre prevista en las leyes o que determine el Presidente de la República posteriormente

Porque cabe destacar que el documento denominado: Anexo XVIII-Bis, publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, el 30 de abril de 2019 y que era parte integral del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y remitido por la Secretaría de Gobernación, si contaba con una relación de 44 Programas entre sectoriales y especiales, que daban cumplimiento al precepto referido, sin embargo esta parte no se publicó en el Diario Oficial de la Federación.¹



De entre los programas mencionados estaban:

1. Programa Regional de Desarrollo y Bienestar de la Cuenca Balsas Pacífico Sur
2. Programa Nacional de Derechos Humanos
3. Programa Nacional de Población
4. Programa Especial de Política Migratoria
5. Programa Nacional de Cultura de Paz y Prevención Social del Delito para la Reconstrucción del Tejido Social
6. Programa Especial para Vivir la Democracia: Impulso del Desarrollo Democrático y la Participación Social
7. Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación
8. Programa Nacional de Búsqueda y Localización
9. Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
10. Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
11. Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos
12. Programa de Atención Integral a Víctimas
13. Programa Nacional de Seguridad Pública
14. Programa para la Seguridad Nacional
15. Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
16. Programa Nacional de Protección Civil
17. Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo
18. Programa Regional para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec
19. Programa Nacional para Profundizar la Inclusión Financiera
20. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable



21. Programa de Manejo Sustentable del Agua y el Suelo Agrícola en las regiones del Noroeste y Noreste de México
22. Programa Especial para la Productividad y la Competitividad
23. Programa Nacional de Cultura Física y Deporte
24. Programa para la Transformación de la Educación Superior
25. Programa Especial para Formular y Encausar una Política General sobre el Futuro del Trabajo
26. Programa Nacional de Vivienda
27. Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
28. Programa Nacional de Suelo
29. Programa Especial de Cambio Climático
30. Programa Nacional Hídrico
31. Programa Nacional Forestal
32. Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
33. Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial
34. Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados
35. Programa Nacional de Desarrollo Social
36. Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad
37. Programa Nacional de Juventud
38. Programa de Fomento a la Economía Social
39. Programa Nacional de Mejora de la Gestión Pública y Combate a la Corrupción y la Impunidad
40. Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación
41. Programa para el Desarrollo de la Bioseguridad y la Biotecnología
42. Programa de Atención Integral a Víctimas
43. Programa Nacional para la Igualdad entre Hombres y Mujeres



44. Trece Programas Hídricos Regionales

Asimismo, y de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley de Planeación, respectivamente, se establecía que las dependencias de la Administración Pública Federal, habrían de elaborar sus programas sectoriales y las entidades paraestatales sus correspondientes programas institucionales.

Como dicha apartado no fue tomado como versión oficial ni publicado en el Diario Oficial de la Federación, y en razón de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Planeación, ya deberían haberse publicado la totalidad de los programas sectoriales y especiales, toda vez que, ese plazo ya se venció el pasado 12 de enero de 2020.

De acuerdo con la información pública, el único programa especial derivado del *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*, que se ha aprobado y publicado, en términos de la Ley de Planeación, ha sido el *Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de agosto de 2019.

Honorable Asamblea

La preocupación para esta Soberanía y para el cabal cumplimiento del marco constitucional y legal de nuestro país, es la necesidad de que en el proceso de elaboración de los Programas Sectoriales, Institucionales y Especiales derivados del Plan Nacional de Desarrollo, se hayan llevado a cabo consultas, foros de participación y convocatorias abiertas a la sociedad, para ceñirse a la metodología del Sistema Nacional Planeación Democrática establecido en la Constitución y, también, para dar cabal cumplimiento a las diversas disposiciones en materia de derechos humanos, respecto de las de las consultas libres, previas e informadas a los grupos vulnerables, que también establece el marco constitucional y convencional de nuestro país.

Porque además, ante las declaraciones del Presidente de la República respecto de que, el *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*, se elaboró con un equipo de asesores, distinto y ajeno a lo que la Ley de Planeación determina, y bajo condiciones temporales perentorias que incumplen con lo establecido en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, es también relevante conocer los procesos de consulta, dictamen y aprobación de



dichos instrumentos, para revisar su congruencia, racionalidad y apego a la legalidad.

Estamos casi a la mitad del el segundo año de gobierno de esta administración y a mes y medio de que el gobierno federal, deba cumplir con la obligación de informar al Congreso (30 de junio), sobre la Estructura Programática que utilizará para el presupuesto de su tercer año de ejercicio, y no es posible que no se hayan aprobado la totalidad de los Programas Sectoriales y Especiales que deberían dar congruencia al Presupuesto de Egresos de la Federación y a las actividades de las dependencias de la Administración Pública Federal.

No puede ser la terrible crisis sanitaria un pretexto para no cumplir con las obligaciones estipuladas en Ley, porque además, los plazos para cumplir con lo estipulado en la materia, vencieron antes de que la pandemia llegara a nuestro país, en enero del presente año.

Asimismo, ya se ha reiterado lo establecido por la *Comisión Interamericana de los Derechos Humanos* en su resolución 01/20, en el marco de la pandemia por Covid 19 que azota a nuestro continente, en el sentido de:

- 1. Reafirmar el rol fundamental de independencia y de la actuación de los poderes públicos y las instituciones de control, en particular de los poderes judiciales y legislativos,** cuyo funcionamiento debe ser asegurado, aún en contextos de pandemia, teniendo en cuenta que la Democracia y el Estado de Derecho, son condiciones necesarias para lograr la vigencia y el respeto de los derechos humanos.
- 2. Asegurar la existencia de mecanismos de rendición de cuentas,** así como el derecho de acceso a la información pública en el marco de la emergencia generada por el COVID-19.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión aprueba el siguiente:



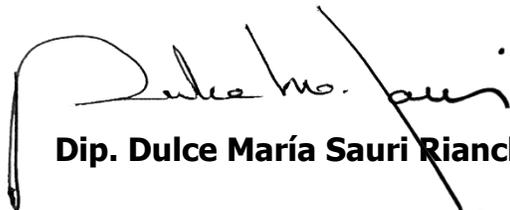
PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, en su carácter de coordinadora sectorial de desarrollo, que informe a esta Soberanía:

1. El nombre y el número de los programas sectoriales y especiales derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que han obtenido su dictamen previo y la aprobación del Presidente de la República, así como lo correspondiente de los programas que no han sido aprobados y las causas de dicho incumplimiento, en virtud de que desde el 12 de enero de 2020, se venció el plazo para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
2. La metodología y formas de convocatoria a la sociedad, utilizados para la elaboración de los Programas sectoriales y especiales, así como las fechas en que el Ejecutivo Federal dio su aprobación a cada Programa sectorial, a los que se refiere el artículo 30 de la Ley de Planeación.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente, al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publique a la brevedad los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales relativos al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que se encuentran pendientes, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la Ley de Planeación.

Atentamente



Dip. Dulce María Sauri Riancho

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Comisión Permanente a los 13 días del mes de mayo de 2020.

Fuentes Consultadas

Estructura Institucional del Sistema Nacional de Planeación Democrática en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1009/3.pdf>.



Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Grupo Parlamentario del PRI

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, Diario Oficial de la Federación 10/02/2014 en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, Diario Oficial de la Federación 16/02/2018, en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5513502&fecha=16/02/2018

Ley de Planeación en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59_160218.pdf
<https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

¹ <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/abr/20190430-XVIII-1.pdf>